

8.2.4 ¿Cuál es el procedimiento para pagar con PEL?

El PEL es una opción de pago que se encuentra disponible para todas las aplicaciones que requieren realizar pagos por Internet y consiste en:

- Seleccionar el Banco con el que se tiene cuenta corriente y clave para pagar en línea.
- Se ingresa a la página del Banco donde se debe confirmar el monto a pagar correcto, el cual será debitado de la cuenta corriente.
- Una vez confirmado el cargo en línea, se vuelve al sitio del Servicio y la declaración es aceptada en línea. Si por alguna razón la declaración no es aceptada en línea, existe una conciliación diaria que indicará si se realizó o no el cargo y el estado de la declaración.
- Si al intentar pagar se corta la comunicación y se tiene la certeza que el pago será rechazado, se puede ingresar nuevamente y el sistema indicará que existe una declaración en trámite
- Si el intento de declaración es rechazado, se debe declarar y pagar nuevamente.

8.2.5 ¿Qué es el Pago Electrónico de Cuentas (PEC)?

Este medio consiste en realizar el pago mediante un mandato firmado con el Banco en donde el contribuyente tiene cuenta corriente.

8.2.6 ¿Cuáles son los requisitos para utilizar el PEC?

- Contar con una cuenta corriente en alguno de los Bancos que ofrecen este sistema.
- Firmar un mandato de cargo para realizar el pago de las declaraciones de impuesto efectuadas a través de Internet para uno o más RUT.

8.2.7 ¿Qué Bancos operan con el PEC?

Los bancos que operan con esta modalidad son:

ABN Amro Bank	Chile-Edwards	Santander-Santiago
BancoEstado	Citibank	Sudameris
BankBoston	CorpBanca	Scotiabank.
BBV	Del Desarrollo	Security
BCI	Dresdner Banque Nationale de Paris	
Bhif	The Bank of Tokio-Mitsubishi	
Bice	Internacional	

8.2.8 ¿Cuál es el procedimiento para pagar con PEC?

El PEC es una forma de pago que se encuentra disponible para todas las aplicaciones que requieren realizar pagos por Internet, por lo que este servicio se utiliza cuando se ofrece el pago y consiste en:

- Seleccionar el banco con el que se tiene el mandato.
- Se ingresa a la página del banco donde se solicita confirmar que el monto a pagar es el correcto, el cual será debitado de la cuenta corriente.
- Confirmado el monto a pagar, la declaración presentada es almacenada en estado Pendiente, hasta que sea informada al Banco y este responda si acepta o rechaza el cargo al cabo de 48 hrs. Luego de enviado el cargo, se pueden dar tres situaciones:
 1. Al intentar pagar se cortó la comunicación y se tiene la certeza que el pago será rechazado, se puede ingresar nuevamente y el sistema indicará que existe una declaración en trámite
 2. El intento de declarar es rechazado, se debe declarar y pagar nuevamente.
 3. El intento de declarar es aceptado, entonces la declaración es aceptada y queda Vigente.

8.2.9 ¿Cómo se puede pagar con Tarjeta de Crédito?

Este medio se caracteriza por ser en línea, al igual que el PEL. La lógica de pago es la misma que cuando se realiza el pago en línea, para utilizarlo solo se debe tener una tarjeta de crédito asociada a Transbank habilitada.

Los pasos a seguir para efectuar el pago con Tarjeta de crédito (Webpay)son:

2. Contar con una Tarjeta de Crédito; Visa, Mastercard, Magna, American Express o Diners.

3. Ingresar a la web del Servicio y autenticarse con el Rut del declarante.
4. Ingresar a declarar Formulario 29 y enviar declaraciones con pago por Internet.
5. Se debe elegir la opción pago en línea Transbank (webpay), y se ingresará a la página de Transbank.
6. En la pantalla anterior, se deben ingresar los datos solicitados respecto de la tarjeta de crédito, el monto será cargado inmediatamente a la tarjeta de crédito.
7. La declaración es enviada a los sistemas del Servicio y queda pendiente de confirmación de la aceptación o rechazo del pago por Transbank, lo que generalmente es en línea.
8. Si el intento de declarar es rechazado, se debe declarar y pagar nuevamente.
9. Si el intento es aceptado, entonces se tiene una declaración aceptada y vigente en las bases del servicio.
10. Terminando el proceso, el sistema emitirá el Certificado Solemne de recepción de la declaración del contribuyente.

8.3 PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES EN FORMULARIO 29 POR TELÉFONO

8.3.1 ¿Qué tipo de declaraciones se pueden presentar por Teléfono?

Sólo se pueden presentar declaraciones mensuales de impuesto en F29 "Sin Movimiento". Entendiendo por Sin Movimiento, a aquellas declaraciones que poseen todos los códigos del Formulario 29 sin información a excepción de la identificación y el código [91] con valor cero.

8.3.2 ¿Cómo se puede presentar una declaración por Teléfono?

Para utilizar esta opción se debe discar el número 188-6000-744-744 desde cualquier teléfono habilitado para realizar este tipo de llamadas, luego se debe ingresar el Rut del contribuyente y el folio de alguna de las declaraciones presentadas dentro de los 6 períodos tributarios anteriores al que se está declarando, posteriormente la aplicación solicita confirmar la decisión de presentar la declaración de impuestos mensuales en F29 "Sin Movimiento". Se indicará el número de folio de la declaración presentada, el que debe ser anotado por el declarante.

8.3.3 ¿Puedo enviar declaraciones fuera de plazo por Teléfono?

No, solo se pueden presentar declaraciones por Teléfono sin movimiento y dentro del plazo legal, por lo tanto, la presentación de declaraciones sin movimiento fuera de plazo solo deben ser presentadas por Internet o en la Unidad del servicio correspondiente al domicilio del contribuyente.

8.4 SOLICITUD DE CLAVE SECRETA DE ACCESO A LOS SISTEMAS DEL SII

8.4.1 ¿Cómo puedo obtener la clave por Internet?

Para obtener clave en Internet los contribuyentes, personas naturales deberán ingresar su Rut y el de la madre, padre, cónyuge o hijo. En cambio las personas jurídicas deberán ingresar los folios de renta o de IVA y los datos personales del representante legal.

Si el contribuyente no tiene folios de renta o de IVA, el sistema de obtención de claves le permite obtener clave de acceso en la medida que el contribuyente conozca los datos personales solicitados, ya sean los propios o los del representante legal según corresponda.

A partir de este año, el Servicio de Impuestos Internos ha incorporado mejoras al sistema de acceso a la página Internet, éstas administran equilibradamente la seguridad y la facilidad de acceso al sitio web del Servicio, es así que el sistema permitirá elegir el nivel de seguridad y de recuperación de clave. También la aplicación incorpora preguntas secretas personalizadas, definidas por el propio contribuyente, haciendo más fácil recuperar la Clave Secreta en caso de olvido.

Las opciones de seguridad implementadas y elegibles por el contribuyente para obtener acceso a las aplicaciones que requieren autenticación son:

- **Certificado Digital:** Para autenticarse se requiere contar con un Certificado Digital emitido por alguna Entidad Certificadora acreditada por el Servicio de Impuestos Internos. Los contribuyentes que usen esta opción podrán optar al máximo nivel de seguridad.

- **Presencial:** Corresponde a la obtención o recuperación de claves de manera presencial en alguna Dirección Regional o Unidad Operativa del Servicio. Podrán optar a este nivel, los contribuyentes que personalmente obtengan o recuperen su clave, presentándose en alguna de las Unidades del Servicio.